

# CONSULADO GENERAL DEL PERU EN NUEVA YORK

## FICHA INFORMATIVA

### SERVICIOS FUNERARIOS, SUBVENCIONES PARA GASTOS FUNEBRES Y REPATRIACION AL PERU

---

Al extender, con profundo pesar, nuestras más sentidas condolencias a la comunidad peruana por la sentida e irreparable pérdida de sus familiares y/o de sus amistades en el Estado de Nueva York, el Consulado General del Perú expresa su plena disposición de orientar, en el ámbito de sus competencias, acerca de los trámites y procedimientos relativos a una defunción, así como de una eventual repatriación de los restos mortuorios a nuestro país.

#### **I. FUNERARIAS (FUNERAL HOMES)**

El Consulado General del Perú en Nueva York sugiere que los familiares y/o amistades de aquellos que han fallecido, coordinen con la funeraria de su elección la asistencia necesaria para las gestiones de traslado, entierro, cremación, repatriación u otros servicios.

A continuación, se detallan algunas de las funerarias que han trabajado con el cuerpo consular en la ciudad de Nueva York que podrían resultar de interés a nuestra comunidad:

##### Las Rosas Funeral Home

Dirección: 761 4th Avenue, Brooklyn, NY. 11232  
Teléfono: (718) 768-3704  
Contacto: Sr. Alex Hugo  
GoogleMaps: <https://goo.gl/maps/55uDYmgBFjNtwRXA8>

##### Rivera Funeral Home Inc

Dirección: 10402 37th Ave., Corona, NY. 11368  
Teléfono: (718) 457-0200  
Contacto: Sra. Jannet  
GoogleMaps: <https://goo.gl/maps/rEKQwst78WoE7Bo4A>

##### RG Ortiz Funeral Home

Dirección: 141 E 103rd St., New York, NY. 10029  
Teléfonos: 212 876 1913; 718 585 5700; 718 585 5701; 646 732 7079; 212 942 3700  
Contacto: Sra. Bertiz  
GoogleMaps: <https://goo.gl/maps/GDqWwTAHDyHt3MJh7>

Puede consultar la lista de las funerarias abiertas en el Estado de Nueva York, a través del siguiente enlace: [https://www.health.ny.gov/professionals/funeral\\_director/reports/](https://www.health.ny.gov/professionals/funeral_director/reports/) (inglés).

NOTA: A partir de abril de 2020, no hay un plazo formal para retirar los restos mortuorios de las personas fallecidas de las morgues de la ciudad.

Si el pariente más cercano de una persona fallecida desea acceder a un servicio funerario (entierro) gestionado por la ciudad, la Oficina del Jefe Médico Forense (OCME) coordinará el proceso con dignidad y respeto.

La OCME ofrece asistencia a las familias de los fallecidos, a través de sus Centros de Servicios Familiares que se encuentran ubicados en los cinco condados. Cabe indicar que la OCME también se encarga de gestionar este proceso en caso de personas fallecidas, cuyos restos no han sido identificados y/o no han sido reclamados.

Para más información puede consultar la página de la OCME:

- <https://www1.nyc.gov/site/ocme/index.page> (inglés y español).

## **II. AYUDA ECONOMICA DE LA CIUDAD PARA GASTOS FUNEBRES**

### **¿QUIÉNES SON ELEGIBLES?**

Los residentes de la ciudad con bajos ingresos, independientemente de su situación migratoria, pueden ser elegibles para recibir asistencia financiera – hasta USD 1,700 cuando los gastos totales no superen los USD 3,400 – para cubrir los gastos funerarios de un residente extranjero.

### **¿CÓMO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA?**

El responsable de los arreglos del funeral debe presentar el formulario M-860W, con sus anexos, dentro de los 120 días contados desde la fecha de la muerte, en la Oficina de Servicios de Entierro, por correo electrónico a [BurialServices@hra.nyc.gov](mailto:BurialServices@hra.nyc.gov) o por fax al +1 917 639 0476.

Puede descargar el formulario M-860W y las instrucciones de su llenado, a través de los siguientes enlaces:

- [https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/benefits/burial\\_claim\\_app\\_sp.pdf](https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/benefits/burial_claim_app_sp.pdf) (español)
- <https://www1.nyc.gov/assets/hra/downloads/pdf/benefits/EIS-14-es.pdf> (español)

Para más información al respecto puede consultar la siguiente página:

- <https://www1.nyc.gov/site/hra/help/burial-assistance.page> (español e inglés)

## **III. AYUDA ECONOMICA FEDERAL PARA GASTOS FUNEBRES**

A partir del lunes 12 de abril de 2021, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) proporcionará asistencia económica para los gastos fúnebres relacionados con COVID-19 incurridos después del 20 de enero de 2020.

### **¿QUÉ FALLECIMIENTOS SON ELEGIBLES?**

Aquellos atribuidos al COVID19 acontecidos en los Estados Unidos a partir del 20 de enero de 2020. El solicitante debe ser ciudadano estadounidense, nacional no-ciudadano o extranjero

calificado. No se requiere que el fallecido haya sido ciudadano estadounidense, nacional no-ciudadano o extranjero calificado.

No podrá solicitar esta ayuda si ya recibió ayuda de otra fuente pública o privada.

### **¿CÓMO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA?**

- Por teléfono al 844 684 6333 de lunes a viernes de 8am a 8pm.
- Por TTY (para invidentes) al 800 462 7585 de lunes a viernes de 8am a 8pm.

Para ello, si usted incurrió en gastos fúnebres por COVID-19, se le recomienda guardar y recopilar la siguiente documentación:

- Certificado de defunción oficial. Debe indicar que la muerte es atribuida a COVID-19 y que el fallecimiento ocurrió en los Estados Unidos.
- Documentos de gastos fúnebres. Pueden ser recibos, contrato de la funeraria, etc. Deben incluir el nombre del solicitante, el nombre de la persona fallecida, el monto de los gastos fúnebres y las fechas en la que se incurrieron.

Para más información al respecto puede consultar las siguientes páginas:

- <https://www.fema.gov/es/disasters/coronavirus/funeral-assistance>
- <https://www.fema.gov/es/disasters/coronavirus/economic/funeral-assistance/faq>

Alerta de fraude. Habría estafadores comunicándose con las personas para ofrecerles ayuda para solicitar asistencia. FEMA no contacta a las personas que no han solicitado asistencia.

## **IV. PROCESO DE REPATRIACION DE RESTOS MORTALES AL PERU**

La repatriación implica 1. Contar con la documentación y 2. Proceder con el traslado de los restos mortales en cuerpo entero o en cenizas.

### **¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA LA REPATRIACIÓN?**

- Acta de defunción peruana o certificado de defunción apostillado;
- Certificado de autopsia, en caso de muerte violenta, apostillado o legalizado por el Consulado.
- Acta de cremación emitida en Nueva York, legalizada en el Consulado, en caso de repatriación del cuerpo en cenizas; o
- Certificado de embalsamiento, otorgado por la funeraria; legalizado en el Consulado
- Permiso para el transporte de restos mortuorios, emitido por las autoridades locales o estatales de Nueva York, ambos legalizados en el Consulado, para la repatriación del cuerpo entero.
- Certificado de no presencia de enfermedades contagiosas, legalizado por la Oficina Consular.

Conforme a lo requerido por la Oficina de Sanidad Aérea Internacional del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, los mencionados documentos deben contar con una traducción no oficial al español, en caso se encuentren en idioma diferente. Además, es fundamental contar con un documento médico, apostillado o legalizado por la Oficina Consular, en el cual se

precise las causas del fallecimiento, siempre y cuando, en la documentación detallada en el punto anterior no se consigne.

Se debe contar con una copia de la Guía Aérea, toda vez que en dicho documento se consignará los nombres y apellidos, así como el número del celular de la persona responsable de recoger los restos mortales en el Perú, quien deberá realizar los pagos respectivos a la empresa aérea a cargo del envío (servicio de *handling*), Sanidad Aérea Internacional y Talma Servicios Aeroportuarios o Servicios Aeroportuarios Andinos -SAASA-, según corresponda.

### **¿DÓNDE Y CÓMO TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?**

El acta de defunción peruana se gestiona gratuitamente en el Consulado inscribiendo el fallecimiento con el acta de defunción emitida por el Estado de Nueva York. Para ello, debe solicitar una cita mediante un correo, adjuntando copia del acta de defunción estadounidense, a la dirección: [registros civiles@conperny.org](mailto:registros civiles@conperny.org)

La legalización de los documentos requeridos, según corresponda, también se realiza en el Consulado. Para ello, debe solicitar una cita mediante un correo, adjuntando copia de los documentos, a la dirección [notariales@conperny.org](mailto:notariales@conperny.org)

Tenga en cuenta que dicha documentación – salvo el acta de defunción – debe ser legalizada por las siguientes autoridades antes de su legalización en el Consulado General:

1. Notario Público, quien legaliza el documento original o la firma;
2. County Clerk del condado donde se encuentra el notario, quien legaliza la firma del notario.

### **SOLO EN CASO DE TRASLADO DE RESTOS MORTALES EN CUERPO ENTERO FALLECIDO POR COVID19**

Adicionalmente, a los documentos mencionados, también es necesaria una “Autorización sanitaria para traslado de cadáver”.

La referida autorización debe ser tramitada previamente ante la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Callao, para lo cual requiere enviar su solicitud al correo electrónico [sanidadinternacional@minsa.gob.pe](mailto:sanidadinternacional@minsa.gob.pe), adjuntando:

- Copia del certificado de defunción peruano; y
- Certificado de embalsamiento, otorgado por la funeraria, legalizado en el Consulado.

La respuesta a dicha solicitud será enviada por el mismo medio a la dirección que señale el solicitante, con copia a las oficinas competentes ubicadas en el aeropuerto.

Adicionalmente, el mismo día que llegue el cuerpo al Aeropuerto Jorge Chávez, se deberán realizar los siguientes pasos ante la Oficina de Sanidad Aérea:

- presentar una solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, con carácter de Declaración Jurada, por un familiar o persona designada para la recepción del cuerpo (que figure como destinatario en la Guía Aérea). (Según el siguiente modelo: <https://www.diresacallao.gob.pe/wdiresa/documentos/desp/dss/djuradas/FILE0038022020.pdf>;
- Pago por derecho de trámite de S/. 117.20 (ciento diecisiete y 20/100 Nuevos Soles).

## **¿CÓMO SE LLEVA A CABO EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES?**

El Consulado General del Perú en Nueva York sugiere coordinar la repatriación con la funeraria de su elección, sobre todo en caso del transporte de restos mortales en cuerpo entero.

En caso de la repatriación de las cenizas, estas pueden ser transportadas en un vuelo comercial como equipaje de mano y no requieren ser declaradas.

Asimismo, en casos de restos cremados, puede optar por el envío postal, por ejemplo con *United States Postal Service* (USPS). Para más información puede consultar la siguiente página: <https://faq.usps.com/s/article/Shipping-Cremated-Remains-and-Ashes>